



ACUERDO DE CONCEJO N° 054 - 2019/MDCH

Chacabayo, 29 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 222-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 636-2019-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 165-2019-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 596-2019-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorandum N° 452-2019-GSC/MDCH de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Expediente N° 7182-2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 222-2019-GAJ/MDCH, de fecha 31 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica declaró procedente que la Municipalidad Distrital de Chacabayo se haga cargo de los gastos pendientes por derecho de entierro para quien en vida fue Carlos Alberto Hinojosa Coronel indicado por la peticionante Gricelda Sebastiana Hinojosa Coronel;

Que, mediante Memorando N° 636-2019-GDS/MDCH, de fecha 17 de octubre, la Gerencia de Desarrollo Social, remite el Informe de Verificación N° 007-2019-GDS/MDCH que advierte que la familia del solicitante está constituida por un hogar de bajos recursos económicos, por lo que recomienda apoyar al solicitante con su solicitud de exoneración de pago de derecho de entierro, asimismo informa la existencia de un adelanto del 50% por derecho de entierro (S/. 350.00 Soles), dinero obtenido por colecta realizada por los vecinos de su población, por lo que cabe precisar que solamente se exonerará el 50% del costo por derecho de entierro.

Que, mediante Memorandum N° 452-2019-GSC/MDCH de La Gerencia de Servicios a la Ciudad, informa al respecto, que la Sra. Gricelda Sebastiana Hinojosa coronel solicita la exoneración de pago por venta de nicho ubicado en el sector San Pedro Fila 10 Tumba N° 19 por la suma de S/. 700.58 (Setecientos con 58/100 soles) por lo que solicita se sirva realizar la evaluación socio económica de los familiares;

Que, mediante expediente N° 7182-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, la señora Gricelda Sebastiana Hinojosa Coronel solicitó la exoneración de pago por derecho de tumba en favor de su difunto hermano Carlos Alberto Hinojosa Coronel, quien falleció el día 22 de setiembre del 2019;

Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 003-2019-SA- Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios, señala que se entiende por cementerio al lugar destinado a la inhumanación de cadáveres, y/o a la conservación de restos humanos (huesos), y/o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración de restos humanos;

Que, el artículo 3 de la Ley 26298 – Ley de Cementerios Públicos y Privados, establece que “Los cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento;

c.c. ALC
GM
SG, GAF,
Interesado



Que, por otro lado el Artículo 2° y el artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 242-2011 establecen lo siguiente respectivamente:

- Art. 2° - "Corresponden a la Corporación Edil las siguientes funciones: (...) c. La concesión y otorgamiento de derechos funerarios sobre parcelas de terreno, panteones, sepulturas, etc. (...)".
- Art. 32° - "En caso de fallecimiento de indigentes o casos sociales, la División a cargo emitirá un informe, basándose para éste en el informe correspondiente de la Gerencia de Desarrollo Social – DEMUNA y previo Acuerdo de Concejo, dará la aprobación para que la Municipalidad se haga cargo de todos los gastos de su inhumación.

Que, atendiendo al caso de necesidad del solicitante, de acuerdo al sustento del Informe N° 636-2019-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social, corresponde al Concejo Municipal de esta Corporación Edil aprobar la atención del caso que nos ocupa, para que la Municipalidad se haga cargo del pago pendiente de la inhumación del señor Carlos Alberto Hinostroza Coronel, quien falleció el 22 de setiembre del 2019, a favor de la peticionante Gricelda Sebastiana Coronel, puesto que corresponde a los gobiernos locales atender los casos de necesidad que se requiera en sus habitantes, como es el caso de la presente solicitud;

Que, respecto a ello, debe entenderse por gastos de inhumación a lo concerniente al depósito de manera solemne al cadáver de una persona en una fosa o en un nicho para, posteriormente, cubrir la cavidad con tierra o cerrarla con una lápida o losa; en ese entendido, todos los gastos que involucra tal hecho, deberá ser cubierto por la Entidad, en atención a la carencia económica del peticionante;

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** la exoneración del cincuenta por ciento (50%) del costo total por derecho funerario a favor de la peticionante Gricelda Sebastiana Hinostroza Coronel, por la tumba adquirida para quien en vida fue su hermano el señor **Carlos Alberto Hinostroza Coronel**, ubicado en el pabellón **San Pedro Fila 10 Tumba N° 19 por la suma de S/. 350.58 (Trescientos cincuenta con 58/100 soles) del Cementerio Paz y Descanso Eterno de Chacabuco.**

ARTÍCULO SEGUNDO. **Encargar** a la Gerencia de Desarrollo Social y sus unidades orgánicas, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Servicios a la Ciudad, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO
Abog. Municipal
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

c.c ALC
GM
SG, GAF,
Interesado